



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA REGIONAL N° 269 -GRJ/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada el día cuatro del mes de julio de 2017, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Regionales tienen entre sus principales funciones, promover el desarrollo y la economía regional, fomentando inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo, esto conforme establece el artículo 192° de la Constitución Política del Estado;

Que, la Dirección, la Red de Salud San Martín de Pangoa, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Junín, según su delimitación geográfica y sobre todo la población asignada a considerar. Debiendo constituirse persona jurídica de derecho público, para ejercer sus funciones y actuar con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, la entidad de la que depende es de la Dirección Regional de Salud Junín - Gobierno Regional de Junín, el Ámbito de acción y territorial donde ejerce sus competencias la Dirección de la Red de Salud San Martín de Pangoa es distrital y tiene bajo su jurisdicción al Centro de Salud y los establecimientos de salud, constituidos como micro redes de salud, del distrito de San Martín de Pangoa;

Que, las normas contenidas en el presente reglamento son de aplicación de los órganos y unidades orgánicas de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud San Martín de Pangoa;

Que, el Hospital San Martín de Pangoa, es un órgano desconcentrado de la Dirección de la Red de Salud San Martín de Pangoa, cuenta con la categoría II-1 como tal, es responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población de su ámbito referencial, brindando atención integral ambulatoria y hospitalaria, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud, depende administrativamente y técnicamente de la Red de Salud San Martín de Pangoa de la Dirección Regional de Salud Junín, su ámbito de atención es la población de San Martín de Pangoa y su periferie, atendiendo referencias de Red de Salud de Mazamari y Puerto Ocopa y en algunas ocasiones de Satipo;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la Elaboración del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las Entidades de la Administración Pública;

Que, la Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, Aprueba la Directiva N° 007- MINSA/OGPP – V.02, Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional;

Que, la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional;

Que, con Ordenanza Regional N° 103-2011-GRJ/CR de fecha 23-01-2011, se derogan las Ordenanzas Regionales números 095-2009-GRJ/CR "Ordenanza Regional que deroga y aprueba el Reglamento

Ena Milagros Bonilla Pérez
C.A.J. 3415
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

SONIA TORREBLANCA
CONSEJERA DELEGADA

Mg. Angel D. Unchupaco Canchuman
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional Junín", y 099-2010-GRJ/CR, "Ordenanza Regional que modifica la ordenanza regional N° 095-2009-GRJ/CR";

Que, la Resolución Directoral N° 1551-2012-DRSJ/OEGDRH, aprueba la DELIMITACION DE REDES DE SALUD DE LA REGION JUNIN, entre otros la "RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0345-2013-GR-JUNIN/PR de fecha 19 de julio, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud San Martín de Pangoa, considerando en su estructura orgánica a las 3 Microrredes de Salud: Micro Red de San Ramón de Pangoa, Micro Red de San Antonio de Sonomoro y la Micro Red de Cubantía;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 220-2015-GRJ/CR, de fecha 01 de Diciembre del 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Junín, en su artículo 12° sobre la Estructura Orgánica considera a 15 Entidades dentro de ellos se encuentra la Red de Salud de San Martín de Pangoa como un órgano desconcentrado;

Que, el Dictamen N°19-2017-GRJ/CR/CPPPATyDI, favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ROF DE LA RED DE SALUD Y HOSPITAL DE SAN MARTIN DE PANGOA"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Red de Salud San Martín de Pangoa que contempla IV Títulos, V Capítulos, 26° artículos, 2 Disposiciones Complementarias y 3 Disposiciones Transitorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Martín de Pangoa, que consta de VII Títulos, III Capítulos, 33° Artículos, 1 Disposición Complementaria y 1 Disposición Transitoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE, toda normatividad Regional que contravenga la presente Ordenanza.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

POR TANTO:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


SONIA TORRE ENERO
CONSEJERA DELEGADA

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete.


Mg. Angel D. Unchupeño Canchumar
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN